

Los criterios para realizar la preselección han sido los siguientes:

-Se han preseleccionado a 2,5 trabajadores desempleados por cada puesto de trabajo ofertado, por fecha de inscripción como desempleado. Se redondea al dígito superior. Por ejemplo: se oferta 1 puesto de trabajo y se preseleccionan a 3 trabajadores desempleados que reúnan el perfil de la oferta de trabajo.

-Se ha tomado como punto de partida una situación ininterrumpida como desempleado de, al menos, 365 días. En las ocupaciones que no existan demandantes de empleo suficientes con esa tiempo en desempleo, se ha ido reduciendo el mismo hasta cubrir las plazas ofertadas.

-Las listas recogen tanto los candidatos a cubrir los puestos de trabajo como los suplentes para dichos candidatos.

Plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales

-El plazo para presentar alegaciones a estas listas provisionales será de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas.

-Las alegaciones se presentarán en el registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Álvaro de Bazán, n.º 14, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO  
795/2009, SOBRE OTRAS MATERIAS

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2281.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 09/07/10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia de la Procuradora Sra. Puerto Martínez, DEBO DECLARAR Y DECLARO, con todos sus efectos legales y por causa de divorcio, la DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO contraído por su mandante, D. RACHID M'HAMEO BENNASER, y D.ª FATIMA ASLIMAN, en situación procesal de rebeldía, celebrado dicho matrimonio el día 28 de enero de 2000, inscrito en el Registro Civil de dicha localidad al Tomo 71, Página 44.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª FATIMA ASLIMAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 19 de julio de 2010.

El Secretario.

Sentencia: 101/2010

En Melilla a nueve de julio de dos mil diez.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Melilla, los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos ante este Juzgado con el nº 795/2009, a instancia de D. RACHID M'HAMED BENNASER, representada por la Procuradora Sra. Puerto Martínez y